



APROBADO
SOBRE TABLAS

Promulgada Decreto
Nro. 017-1/19

Concejo Deliberante
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

ORDENANZA Nro. 3234/2019

VISTO:

La obra que ha realizado la Municipalidad de Rufino denominada “**Área de Centralidad**” sobre calle Italia y Juan B. Justo entre las arterias comprendidas por Calles Hipólito Yrigoyen hasta calle España.;

CONSIDERANDO:

Que dicha intervención involucra un cambio de paradigma en el uso actual de las calles, veredas y el espacio público más visitado de nuestra Ciudad, es decir la Plaza Sarmiento;

Que este nuevo diseño de espacio público, tiene la principal característica de calles compartidas. Esto implica la concepción de la calle como un espacio público y no como un lugar de tránsito, donde además sea posible transitar sin obstáculos, obteniendo como consecuencia más lugares para la gente, mayor acceso, más seguridad y menos segregación.

Que la obra realizada trae un cambio de paradigma en el uso actual de las calles de nuestra ciudad. El vehículo así, deja de ser el actor dominante de las calles dando lugar al nacimiento de Calles Compartidas; generándose de esta manera una zona donde se prioriza al “peatón”, y se potencia al espacio público como un lugar para quedarse.

Que el formato manda peatón es un concepto relativamente novedoso en urbanismo, donde se admite el paso de vehículos, pero la prioridad la tiene siempre el ciudadano a pie, garantizado al mismo un espacio cómodo, tranquilo, seguro donde se pondere el encuentro social, actividades culturales, el medio ambiente y la salud.

Que estando la obra en su etapa final, es necesario para que la comunidad pueda disfrutar de la misma, legislar sobre una serie de hechos fundamentales tales como: sentido de circulación de calles, reducción de velocidad, reducción de calzada, construcción de una única superficie continua e ininterrumpida de calzada y vereda, así como también las normas de estacionamiento en el área intervenida.

Que integrar el trabajo de los representantes de nuestra comunidad contribuye al fortalecimiento de nuestra democracia y a la construcción de una Ciudad para todos.

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70:

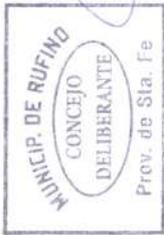
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

(Handwritten signature of Walter Enrique Santo)

WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



(Handwritten signature of Hugo Cesar Prado)

HUGO CESAR PRADO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

ARTICULO 1º: Denomínese **Área de Centralidad** de la Ciudad de Rufino, a la zona comprendida entre las arterias: Calle Italia entre Cobo e Hipólito Yrigoyen, calle Juan B. Justo entre Cobo y España y sus correspondientes cruces de calle y peatonal.

ARTICULO 2º: Dispóngase como único sentido de circulación de la calle Italia entre Hipólito Yrigoyen y Cobo, de Este a Oeste.

ARTICULO 3º: Dispóngase como límite máximo de velocidad de circulación en la zona indicada en el artículo 1º, en 10 kilómetros por hora.

ARTICULO 4º: Prohíbese el estacionamiento vehicular en la zona indicada en el artículo 1º con las siguientes excepciones:

- a.- Dársena para carga y descarga conforme Ordenanza N°2459/2005.
- b.- Dársena para estacionamiento de personas con discapacidad.-

ARTICULO 5º: Autorizar que el ancho de las veredas que se encuentran en la zona de afectación sea de 7.50 metros hasta la línea de calzada.

ARTICULO 6º: Autorizar el único nivel, continuo y uniforme de la calzada y la vereda.-

ARTICULO 7º: Prohíbese la colocación de toldos fijos de cualquier naturaleza y/o metálicos rebatibles en la zona delimitada en el artículo 1º.- Exceptuando los preexistentes debidamente autorizados.

ARTÍCULO 8º: Las disposiciones de la presente ordenanza rigen única y exclusivamente para la zona delimitada en el artículo 1º, sin excepción alguna.

ARTÍCULO 9º: El DEM deberá señalar el área colocando la cartelería correspondiente.

ARTÍCULO 10º: Se prohíbe en la zona delimitada en el artículo 1, la circulación de camiones con acoplados y/o remolques.

ARTÍCULO 11º: Derogase el artículo 20 Inc. I) apartado II de la Ordenanza Nro. 1263/1978 y/o toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 12º: A partir de la suscripción del acta de finalización de obra, el DEM tendrá 30 días corridos para presentar ante el Concejo Deliberante, copia fiel de la rendición de cuentas total y final de la obra denominada "Área de Centralidad". Incorporándose en la misma la adquisición de todo el recurso material utilizado y del recurso humano requerido. Además, deberá acompañar el convenio de obra suscripto con el Gobierno Nacional, acta de iniciación de obra, actas de avance de obra y acta de finalización de obra.-

ARTICULO 13º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 27 de diciembre de 2019.-


HUGO CESAR PRADO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO